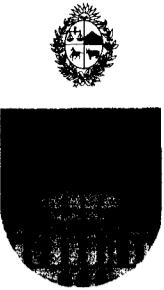


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

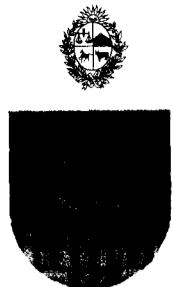
CONVENIO

POR SERVICIO CENTRAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO –
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA CON AGREMIACION FEDERAL DE
FUNCIONARIOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA – A.F.F.U.R. –OFICINAS CENTRALES. - En la ciudad de Montevideo, siete de Diciembre de dos mil cuatro, entre **POR UNA PARTE: El Doctor Ingeniero RAFAEL GUARGA FERRO**, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número 874.549-6, en su calidad de RECTOR en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA** (en adelante UDELAR), persona jurídica, con domicilio en la Avenida Dieciocho de Julio Número 1824, de esta ciudad; la **Lic. CRISTINA ELVIRA ROVIRA CORBO**, mayor de edad, titular de la cédula Número 1.146.814-8, ambos con domicilio en Avenida Dieciocho de Julio Número 1824, de esta ciudad, en su calidad de **Directora del Servicio Central de Bienestar Universitario**, y el Ingeniero **ATILIO ANIBAL MORQUIO DOVAT**, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número 1.143.921-2, con domicilio en Dieciocho de Julio Número 1968 segundo piso, de esta ciudad, en su calidad de **PRO - RECTOR de GESTION ADMINISTRATIVA de la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA; Y POR OTRA PARTE: JORGE WASHINGTON CASTRO DOLDAN**, titular de la Cédula de Identidad Número 1.402.359-9, y **NIRSA CONA ALVAREZ CABRERA**, titular de la Cédula de Identidad Número 2.020.848-8, ambos orientales, mayores de edad, domiciliados a estos efectos en la calle 18 de Julio número 1968 de esta ciudad, en sus calidades de Presidente y Secretaria, respectivamente de la **AGREMIACION FEDERAL DE FUNCIONARIOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – A.F.F.U.R. – OFICINAS CENTRALES**, se conviene lo siguiente: **PRIMERO:** ANTECEDENTES: I) Que por instrumento otorgado en el día de la fecha, la



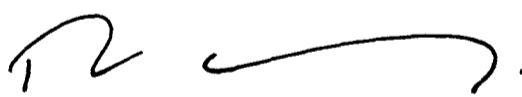
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Udelar confirió a la AGREMIACION FEDERAL DE FUNCIONARIOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – A.F.F.U.R. – OFICINAS CENTRALES, la concesión de la cantina existente en el entrepiso del edificio sede de Oficinas Centrales con frente a la Avenida Dieciocho de Julio 1968 y a la calle Brandzen Número 1969, de esta ciudad.- **SEGUNDO: OBJETO:** En el presente instrumento se acuerda que el Servicio de Bienestar Universitario proporcionará un menú diario balanceado, que no superará los ciento setenta platos, durante los cinco días de la semana, de Lunes a Viernes, a la AGREMIACION FEDERAL DE FUNCIONARIOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – A.F.F.U.R. –OFICINAS CENTRALES, con destino al servicio de cantina que dirigirá el referido gremio en el Edificio de Oficinas Centrales.- **TERCERO:** Como contraprestación AFFUR – Oficinas Centrales abonará al Servicio de BIENESTAR UNIVERSITARIO, un ticket por plato de comida, que será fijado de común acuerdo entre las partes , que cubre el costo de su elaboración (alimentos y mano de obra).- **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** I) Bienestar Universitario se obliga a confeccionar y proporcionar a AFFUR Oficinas Centrales, un listado de menú semanal, completo, el que deberá ser entregado a AFFUR Oficinas Centrales con una semana de antelación.- II) La entrega diaria de los platos de alimentos de acuerdo al listado de menú se realizará a partir de las once horas en el Comedor Universitario Número dos, sito en Aldredo Navarro 3087 de esta ciudad III) Ambas partes de obligan a permitirse recíprocas auditorías a efectos de evaluar el nivel de prestación de ambos servicios, tanto el de confección de los alimentos como el del servicio de cantina.- **QUINTO: PLAZO:** El plazo de este convenio es de seis meses a partir de la fecha. Dicho plazo podrá ser prorrogable por igual periodo, de acuerdo a lo que surja de la evaluación realizada por ambas partes.- **SEXTO:** El presente convenio queda sujeto a la realización de evaluaciones periódicas por partes, debiendo cada parte comunicar a la otra el



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

resultado de su evaluación dentro de un plazo de diez días hábiles de realizada la misma.- **SÉPTIMO: RESCISION:** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en este contrato dará derecho a la otra parte, a dar por rescindido el presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder a la parte incumplidora. El presente convenio sólo podrá ser modificado por el acuerdo de ambas partes.- **OCTAVO: COMUNICACIONES:** Las partes establecen que el medio idóneo de las comunicaciones será el practicado en forma personal, en el domicilio constituido por la parte, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Actos Administrativos, y que el medio idóneo de las comunicaciones dirigidas a la Universidad será por nota con copia y acuse de recibo, la que deberá ser presentada en el domicilio constituido y en Mesa de Entrada en Oficinas Centrales, sito en Avenida Dieciocho de Julio 1968, de la ciudad de Montevideo.- **Y PARA CONSTANCIA SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS.**



Dr. Ing. RAFAEL GUARGA FERRO

Rector- Udelar



JORGE CASTRO DOLDAN

A.F.F.U.R



Ing. ATILIO ANIBAL MORQUO DOVAT

Pro-Rector de Gestión Administrativa



NIRSA ALVAREZ CABRERA,

A.F.F.U.R



Lic. CRISTINA ELVIRA ROVIRA CORBO

Directora Servicio Central de Bienestar Universitario